

Resumen de iniciativas que proponen la

Creación de un Código de Ética o Código de Conducta de los Legisladores

Proponente	Nueva Ley Ref. legal	Legis- latura	Sujetos	Contenido	Sanciones	Instancia	Observaciones
Dip. Miguel Barbosa Huerta	Crea la Ley Federal de Ética Parlamentaria	LVIII	Diputados Senadores	 1. Apartado de definiciones 2. Relación de Valores éticos parlamentarios 3. Deberes y prohibiciones Rendir informes periódicos Declarar conflicto de intereses e incompatibilidades Utilizar lenguaje apropiado No utilizar el fuero indebidamente No utilizar el cargo, relaciones, recursos humanos o materiales, o información en beneficio personal No solicitar ni aceptar dádivas 4. Régimen de incompatibilidades, que se incluye como parte del régimen de responsabilidades de los servidores públicos 	Pérdida del cargo por violación al régimen de incompatibilidades, con base en lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades	El Pleno como instancia decisoria Comisión de Ética Parlamentaria en cada Cámara	La Comisión de Ética Parlamentaria tiene el carácter de dictaminadora, aunque no se define si se trata de una comisión ordinaria
Dip. Francisco Arroyo Vieyra	Reformas a LOCG En los transitorios se establece la obligación de elaborar el Código de Conducta de los Legisladores y el Reglamento respectivo para su aplicación en cada Cámara	LIX	Diputados Senadores	 Relaciona dispositivos de la Ley Orgánica con los del Código de Conducta de los legisladores, el cual deberá elaborarse dentro de los 60 días siguientes después de publicado el Decreto (para la Cámara de Diputados), y dentro de los 30 días para el Senado una vez recibida la Minuta. Establece un catálogo de sanciones como facultad del Pdte. de la Mesa Directiva durante la sesión El Código de Conducta contendrá las bases para el Reglamento de cada Cámara. La Comisión de Reglamentos en cada Cámara elaborará el proyecto en un plazo no mayor de 45 días posteriores a la aprobación del Código de Conducta. 	 Llamada al orden Llamada al orden con mención en el acta Censura Censura con expulsión temporal Como facultades del Presidente de la Mesa Directiva durante las sesiones del Pleno 	Comité de Disciplina y Ética Parlamentarias (en Cámara de Diputados) Comisión de Disciplina y Ética Parlamentarias (en el Senado) Corresponde al Srio. General aplicar las sanciones aprobadas por el Pleno	El Comité y la Comisión en cada Cámara se crean para vigilar el cumplimiento del Código de Conducta de los Legisladores y el Reglamento del Código de Conducta, y proponer las sanciones conducentes al Pleno



Resumen de iniciativas que proponen la

Creación de un Código de Ética o Código de Conducta de los Legisladores

Proponente	Nueva Ley Ref. legal	Legis- latura	Sujetos	Contenido	Sanciones	Instancia	Observaciones
Dip. Jorge Triana Tena	Reformas a LOCG Crea el Código de Ética del Congreso	LIX	Diputados Senadores	 Establece la obligación de los legisladores para conducirse conforme al Código de Ética del Congreso. El Código de Ética tiene tres capítulos: Principios rectores de la Ética Virtudes en el actuar de los legisladores. Deberes del legislador. 	No establece sanciones, puesto que "Será exclusivamente la conciencia de cada uno de ellos, el intérprete y aplicador del Código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables de su conducta", según la Exposición de Motivos.	No establece ninguna	
Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Reformas a LOCG	LX	Diputados	 1.Adiciona un artículo 47 (dentro del Título Segundo relativo a la Cámara de Diputados) y recorre la numeración. 2. Establece la obligación de los legisladores de apegarse al Código de Ética Parlamentario. 3. En él se establecen los principios y deberes éticos de los legisladores en el ejercicio de su función, entre los que se incluyen: Rendir informes periódicos No aprovechar los recursos, información, relaciones, etc., que da el cargo, en beneficio personal. Define las funciones que realizará el Consejo de Ética, entre otras: 	No establece sanciones	Consejo de Ética	El Consejo de Ética debe integrarse al inicio de cada legislatura, con 7 ex legisladores y 3 personajes de la sociedad civil, y debe ser aprobado por las 2/3 partes del Pleno



Resumen de iniciativas que proponen la Regulación de la función de Cabildeo

Proponente	Nueva Ley Ref. legal	Legis- latura	Sujetos	Contenido	Sanciones	Instancia	Observaciones
Dip. Sara Castellanos	Crea la Ley Federal de Cabildeo	LX	Poderes Legislativo y Ejecutivo	 Define el objeto del cabildeo como la promoción de acciones de carácter legislativo o de actos de autoridad administrativa tendientes a la iniciación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos; así como la expedición de reglamentos, la adopción de decisiones o su realización por parte de los titulares de las dependencias del gobierno federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. La función de los cabilderos no excluye la de otras organizaciones sociales. Establece las reglas y prohibiciones para realizar la función de cabildeo. Aplican a la función de cabildeo las disposiciones de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública. Se establece un Registro público de cabilderos legislativos en cada Cámara. El Registro de los cabilderos del Poder Ejecutivo estará a cargo de la Secretaría de Gobernación. Se establecen los requisitos para obtener el registro correspondiente. 	Sin excluir las sanciones que les correspondan por conductas que puedan ser constitutivas de delito, y sus sanciones, serán aplicables los siguientes medios: I. Suspensión del registro por seis meses; II. Suspensión del registro; III. Sanción económica que puede ir de 50 a 5000 días multa.	Contraloría de cada una de las Cámaras. Secretaría de la Función Pública tratándose del Ejecutivo	Serán aplicables, en lo que corresponda, los procedimientos para la aplicación de sanciones la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y a falta de estos el Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al primer dispositivo.



Resumen de iniciativas que proponen la Regulación de la función de Cabildeo

Proponente	Nueva Ley Ref. legal	Legis- latura	Sujetos	Contenido	Sanciones	Instancia	Observaciones
Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Reformas a LOCG Crea la Ley Federal de Cabildeo	LX	Cabilderos, clientes de éstos, legisladores y funcionarios del Congreso y del Ejecutivo federal	 Se adiciona la LOCG con un Título VII que se refiere al Registro y Acceso de Cabilderos al Consejo de Ética. La Ley Federal de Cabildeo propone regular y controlar cualquier comunicación escrita o electrónica tendiente a formular, modificar, abrogar o derogar leyes, decretos o acuerdos del Congreso de la Unión, o que pretenda influir en la planeación, ejecución y desarrollo de las acciones administrativas y programáticas que a cada entidad, dependencia u organismo de la administración pública federal correspondan, llevada a cabo por personas físicas o morales, en favor de sus intereses, los de sus clientes o de sectores sociales (en el caso de la gestión de causas legitimas), reconociéndole un carácter profesional a la actividad del cabildeo. Contenido de la Ley: Capítulo de Definiciones. Servicios profesionales de cabildeo en el Poder Legislativo y en el Ejecutivo. Requisitos y Registro Público del Servicio de Cabildeo, como una Sección dentro del Consejo de Ética. Requisitos y Registro Público del Servicio de Cabildeo, a cargo de la Secretaría de la Función Pública. Régimen de incompatibilidades e impedimentos. 	Las sanciones administrativas se aplicarán en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Sanciones a cabilderos: Suspensión del registro hasta por 6 meses. Pérdida del registro y el retiro de la cédula. Para servidores públicos asignados como enlace ante el Poder Legislativo, inhabilitación temporal en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Multa de 50 a 3 mil días de salario mínimo. La responsabilidad por violaciones a esta ley, son independientes a las penales, civiles o administrativas que resultaren.	Se crea el Consejo de Ética	El Consejo de Ética es la instancia responsable del Registro y de conocer y aplicar las sanciones correspondientes